



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

0003881 OFICIO N° 03/ARRN/1450/17
BITÁCORA: 23/DK-0003/08/17

Chetumal, Quintana Roo, 24 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PRODUCTOS FORESTALES DEL SURESTE Y CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.
CALLE HIDROELECTRICA DE INFIERNILLO 157 CAMPESTRE
77030 OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 01 de Agosto de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Productos Forestales del Sureste y Centro América SA de C. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° 03/ARRN/0715/11 de fecha 19 de Mayo de 2011, que cuenta con el código de identificación T-23-004-PFS-001/09 ubicado en Manzana 1 Lote 11 y Lote 6 entre Av. 104 y 102 Parque Industrial C.P. 77000 Othón P. Blanco Quintana Roo conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
18	4627	4644	18074001	18074018
6	4645	4650	18074019	18074024
5	4651	4655	18074025	18074029
5	4556	4560	18074030	18074034
9	4561	4569	18074035	18074043
5	4570	4574	18074044	18074048
7	4575	4581	18074049	18074055
4	4582	4585	18074056	18074059

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

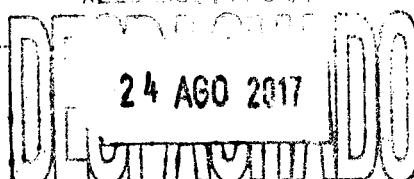
A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR

Lic. Carolina García Cañón. Delegada Federal de la Profepa en Quintana Roo. Ciudad
C.c.e.p. Minutario Delegado Federal.

Folios para:266.865 m3 As CAOBA; 35.620 CHICOZAPOTE (rollo);32.091 As. MACHICHE; 7.314);7.352 CHACTEVIGA (presentar originales cancelados saldo 7.314) 106.709 KATALOX;22.099 JABÍN;87.256 GUANACAXTLE;20.474 CHACTECOK (no se consideró folio 16743737 carece datos punto 56).

REST YMG SPA FJB



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO

